



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3481

Sancionada el 30/10/1959. Promulgada el 09/11/1959.
Publicada en el Boletín Oficial N° 6.027, del 1° de diciembre de 1959.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Reestructurase, a partir del 1° de noviembre de 1958, el Presupuesto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones con las siguientes modificaciones:

- a) Elévase la remuneración del cargo de Jefe de Sección a cuatro mil pesos moneda nacional (\$ 4.000.- m/n.) mensuales.
- b) Incrementase la partida para sueldo anual complementario en dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional (\$2.400.- m/n.);
- c) Aumentar la partida para aporte patronal a la Caja de Jubilaciones y Pensiones, en cuatro mil cuatrocientos cuarenta pesos moneda nacional (\$ 4.440.- m/n.);
- d) Redúcese la partida para el pago de horas extraordinarias, en la medida necesaria para el cumplimiento de los incisos anteriores.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve.

Ing. JOSÉ D. GUZMAN – Oscar M. Chávez Díaz – Rafael D. Bracamonte – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Salta, 9 de noviembre de 1959.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Dr. Federico A. González Bonorino